

■ LEY DE DERECHOS CIVILES DE 1964 (TÍTULO VII)

CONDICIONES: Con excepciones muy limitadas, los patrones agrícolas que tienen 15 o más trabajadores en cada día de trabajo en cada una de 20 semanas o más en este año o el año pasado, no pueden cometer ninguno de los siguientes actos:

- (1) Rehusar a ocupar a un aplicante para trabajo, desocupar a un empleado, o discriminar en cualquier otra manera en contra de una persona con respecto a los sueldos y otras condiciones de empleo, por razón de raza, color, religión, origen nacional, o sexo (incluyendo identidad sexual, orientación sexual, y embarazo).
- (2) Segregar, limitar o clasificar a los aplicantes o empleados en una manera que le quitaría oportunidades de trabajo o le afectaría negativamente el empleo, a base de raza, color, religión, origen nacional, o sexo (incluyendo identidad sexual, orientación sexual, y embarazo).
- (3) Imprimir o publicar anuncios de empleo que indiquen una preferencia o especificación con respecto a raza, color, religión, origen nacional, o sexo, a no ser que la preferencia o limitación se base en una calificación válida de trabajo.

Actos de discriminación similares, cometidos por las agencias de empleo y las organizaciones laborales, también son ilegales.

ADMINISTRACION: *Equal Employment Opportunity Commission, Washington, D.C. 20507 (202-663-4900; toll-free 800-669-4000)*. Un trabajador que ha sido afectado por un acto de discriminación en el trabajo puede registrar una queja con cualquier oficina de la Comisión, sea oficina local o del distrito o área, pero generalmente no más tarde que 180 días después del acto.

Si la Comisión despide una queja o no toma acción en ella dentro de cierto tiempo, el trabajador puede tomar acción legal en contra del patrón directamente, usando un abogado privado o un programa público de servicios legales.

NOTA ESPECIAL: Muchas agencias estatales y locales han sido autorizadas por la Comisión de investigar y resolver casos de discriminación en el empleo bajo leyes estatales y locales parecidas a la Ley de Derechos Civiles. En esas localidades, un trabajador no puede registrar una queja con la Comisión hasta cuando menos 60 días después de que la queja fue sometida con la agencia estatal o local, o hasta que acción por la agencia sea terminada, cualquiera de los dos que ocurra primero.

NOTA ESPECIAL: Nadie puede echar fuera, castigar o discriminar en contra de un trabajador, sólo porque el trabajador haya registrado una queja o haya usado cualquier otro derecho garantizado bajo esta ley.